

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.901 · 2026

LEY 5901

Boletín Oficial, 8 de octubre de 2026 · 6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5901

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. *Objeto.*
Se dispone la instalación de Tableros de Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA) en ámbitos específicos de salud, educación, cultura, turismo, administración pública y espacios públicos en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°. *Definición.*
Los Tableros de Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA) son paneles con señalética accesible basada en pictogramas universales, que tienen por objeto que toda persona, sin importar sus habilidades de comunicación, pueda interactuar con el entorno de forma autónoma y segura.

ARTÍCULO 3°. *Destinatarios.*
Son destinatarios de la presente, las personas que presenten alguna discapacidad comunicacional y toda la comunidad que requiera comunicación clara y comprensible.

ARTÍCULO 4°. *Autoridad de Aplicación.*
Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°. *Adhesión.*
Se invita a adherir a los municipios de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5901. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).